



Departamento del Quindío

GOBERNACION

AL CONTESTAR CITASE ESTE

No.

DEPENDENCIA

OFICINA JURIDICA DEPARTAMENTAL

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, expide a continuación copia auténtica de la Resolución No. O.J.035 de 1.969, por medio de la cual se concedió Personería Jurídica a la Junta de Acción Comunal del Barrio "Montevideo":

"RESOLUCION No. O.J.035 BIS DE 1.969" (Julio 18) "Por la cual se concede Personería Jurídica a la Junta de Acción Comunal del Barrio Montevideo de Armenia". -

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Decreto Ejecutivo Nacional 2703 de 1.959, y CONSIDERANDO:

Que el señor HERNANDO RODRIGUEZ C. mayor y vecino de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía 4497650 expedida en Pereira, en su calidad de Presidente de la Asociación de Desarrollo Comunal del Barrio "Montevideo" de Armenia, ha solicitado a la Gobernación del Departamento del Quindío la expedición de la providencia respectiva por medio de la cual se otorgue Personería Jurídica a la Asociación en referencia;

Que el peticionario acompaña a su memorial las actas autenticadas sobre la constitución de la entidad, elección de dignatarios y aprobación de los estatutos que van a regir en su vida civil;

Que estudiada la documentación relacionada se concluye que la Entidad se ajusta a los preceptos de la moral y el orden legal tanto en su organización como en los fines que persigue;

Que se han cumplido las formalidades prescritas por el artículo 44 de la Constitución Nacional, título 36, Libro Primero del Código Civil y Decretos Nos. 1326 de 1.922 y 1510 de 1.944;

Que la Gobernación del Departamento tiene facultades para conceder Personería Jurídica a las entidades que lo soliciten de acuerdo a la atribución delegada que le confiere el citado Decreto 2703 de 1.959, RESUELVE:

ARTICULO 1o. - Conceder Personería Jurídica a la Asociación de Desarrollo Comunal del Barrio Montevideo de la ciudad de Armenia. -

ARTICULO 2o. - Reconocer como Presidente de la Junta Directiva al señor Hernando Rodríguez C. de conformidad a lo establecido en los estatutos hasta cuando solicite modificación en la forma determinada por la Ley. -

ARTICULO 3o. - La presente Resolución debe ser publicada en la Gaceta Departamental del Quindío y tendrá efecto legal quince días después de cumplido este requisito como lo preve el artículo 4o. del Decreto 1326 de 1.922 y 24 del Decreto 2703 de 1.959. -

./...

22
2

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE. - Dada en Armenia Quindío, a los diez y ocho días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y nueve. -

ORIGINAL (FDO)) JORG E ARANGO MEJIA GOBERNADOR
ORIGINAL (FDO)) RAMON BUITRAGO H' Jefe Oficina Jurídica

ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL. - Expedida en Armenia Quindío a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco. -

Mario Jaramillo Jaramillo

MARIO JARAMILLO JARAMILLO
Jefe Oficina Jurídica Departamento



NOTA: En la copia se anularon estampillas Pro-Palacio por la suma de cinco pesos (\$5.00). -



SECRETARIA
OFICINA

Como Notario Segundo del Circulo de Armenia Q. Hago constar que la Presente Fotocopia es fielmente tomada de su Original que Tuvo a la Vista.



*Recibido por
Ayuntamiento 29 de Agosto
Jaramillo*



de Colombia
SEGUNDA
NIA Q.